

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 de julio del año 2024, en desahogo del punto X-P del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/657/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la solicitud realizada por "Urbanismo San Agustín", S.A. de C.V., así como la celebración de un convenio de Obra por Concertación con la sociedad mercantil "Urbanismo San Agustín", S.A. de C.V., para que esta última realice la obra denominada "*Construcción de vialidad a 2 carriles con concreto hidráulico a un costado del canal El Colorado hasta el cruce con López Mateos*", mismo que incluye agua potable, drenaje sanitario, alumbrado público y obras complementarias en la localidad de San Agustín, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; como aportación en especie y por el monto que para tal efecto determine el liquidador del Consejo de Colaboración de acuerdo al proyecto definitivo de urbanización que previamente autorice la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno de este Municipio, una vez que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para suscribir el Convenio de Obra por Concertación a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, una vez que la sociedad mercantil "Urbanismo San Agustín", S.A. de C.V., haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las dependencias competentes, realice el correspondiente Convenio de Obra por Concertación a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al liquidador del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para que lleve a cabo todos los actos correspondientes para la materialización del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que una vez que cuente con el proyecto y presupuesto de obra realice su correspondiente revisión, ajustes y en caso validación e informe al liquidador del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de

Ordenamiento Territorial, para que, una vez integrado el proyecto definitivo la obra por concertación, emita el correspondiente dictamen que complemente la opinión técnica contenida en el oficio TZ-CGGIC-0418/2024 de fecha 18 de julio del año 2024, sobre la procedencia de la aportación en especie como obra distinta a la obligación de la promovente, a efecto de dar por realizada aportaciones a cargo de "Urbanismo San Agustín", S.A. de C.V. al Consejo de Colaboración del Municipio en proceso de liquidación; con la condición de que si resulta que dicha obra forma parte del proyecto de urbanización que pretende ejecutar en el predio ubicado en la vialidad Prolongación Niños Héroes, número 571, en la localidad de San Agustín dentro de este Municipio, deberá realizar la aportación que corresponda a dicho desarrollo al Municipio.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al titular del Consejo de Colaboración en proceso de liquidación o a su similar para que una vez que se haya cumplimentado el presente Punto de Acuerdo, informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la materialización del mismo, precisando la aportación que realizó la sociedad mercantil "Urbanismo San Agustín", S.A. de C.V., y la validación de la Dirección General de Obras Públicas, respecto del proyecto y presupuesto.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la sociedad mercantil "Urbanismo San Agustín", S.A. de C.V., y mediante oficio al liquidador del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General Jurídica, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de julio del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

NAMA/lhfr

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.
Secretario General del Ayuntamiento.

